



**Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas
en el contexto y en razón del conflicto armado**

Bogotá D.C., 10 de junio de 2026.

Señor
Anónimo

Asunto: respuesta a oficio de radicado UBPD-2-2026-006743

Apreciado ciudadano, reciba un cordial saludo:

Este Despacho ha recibido su queja radicada el 4 de junio del año que cursa, en la que refiere:

“Quiero poner una queja ante la funcionaria xxxx por malas prácticas forenses, en distintos escenarios de intervención he evidenciado que no realiza su trabajo de forma adecuada, no tiene cuidado con los huesos y ha incitado a compañeros a ocultar esta práctica, también he sido testigo de como trata a las víctimas con desdén y grosería, pido que se haga una investigación sobre sus intervenciones.”

En tal sentido, con el fin de determinar la actuación a seguir en el marco de las competencias de esta Oficina de Gestión Disciplinaria, amablemente le solicito la ampliación de los hechos precisando donde, cuando y de qué modo ocurrieron, así mismo, de ser posible aportando los elementos probatorios que soporten la queja presentada.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Código General Disciplinario en su artículo 86 establece:

“Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciara y adelantara de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.” (El resaltado es nuestro)

Concordante con lo anterior, el artículo 209 del mismo código dispone:

“Decisión inhibitoria. Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible



Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso.”

Para efectos de cualquier comunicación de su parte se pone a su disposición el siguiente buzón electrónico: controldisciplinariointerno@unidadbusqueda.gov.co.

Atentamente,

Andrés Mateo Sánchez Molina

Jefe de la Oficina de Gestión Disciplinaria